



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE FEBRERO DE 2018

7875



SERNAPAM

Secretaría de Energía, Recursos
Naturales y Protección Ambiental

DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

ACUERDO DE CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES 2018

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 266 de La ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 59 del reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; y 69 de la Ley para la Prevención y Gestión integral de los Residuos del Estado de Tabasco, se determinan como días inhábiles para la gestión de los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia en Materia de Evaluación y Riesgo Ambiental; en materia de Residuos de Manejo especial, y de regulación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera, y en materia de Ordenamiento Ecológico, los siguientes:

a)	Los comprendidos del día 16 al día 27 de Julio de 2018.
b)	Los comprendidos del día 17 al día 31 de Diciembre de 2018.
c)	Los días que por causa fortuita o fuerza mayor permanezcan cerradas las oficinas de la SERNAPAM.
d)	Los correspondientes a los días Jueves y Viernes de la semana mayor (Semana Santa)
e)	Los señalados como días inhábiles por otras leyes

Así lo acordó el C. RICARDO FITZ MENDOZA, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, el día 16 de febrero del año dos mil dieciocho, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes.


C. RICARDO FITZ MENDOZA
Secretario



SÉCRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

No.- 8863



Contraloría Municipal

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXP.PROC.ADM.115/2016-CM



CERTIFICACIÓN.- Siendo las trece horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, el suscrito Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, hago constar y certifico que: Habiendo sido notificada en legal y en debida forma la C. Claudia del Carmen Zurita Román; de la resolución administrativa emitida con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número EXP.PROC.ADM.115/2016-CM, instaurado en su contra; según se desprende del acuse de recibo del oficio CM/SNYP/1439/2017, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete; y recibida por la servidora pública en uno de junio de dos mil diecisiete, constancia legal que obra a foja 72 (setenta y dos) de la presente causa administrativa, situación de notificación personal que comenzó a surtir efectos a partir del día siguiente en que fue realizada, sin que la responsable interpusiera el recurso de revisión correspondiente dentro del plazo legal de quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la resolución, establecidos en el artículo 223 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco y 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mismo que va del dos de junio al veintidós de junio de dos mil diecisiete, descontando los sábados y domingos, de fechas tres y cuatro, diez y once, y diecisiete y dieciocho de junio de dos mil diecisiete; lo que se asienta para los efectos legales procedentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Conste.-----

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz

EXP.PROC.ADM.115/2016-CM

Acuerdo por el que se declara firme la resolución de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.-----

Visto.-El contenido de la certificación que antecede y al estado procesal que guardan los autos de la presente causa administrativa y tomando en consideración que la resolución emitida por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, fue notificada en legal y debida forma; no habiéndose presentado el recurso de revisión en el plazo previsto en el artículo 223 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco, ni tampoco fue recurrida ni impugnada por ningún otro medio legal dentro del plazo concedido para ello en el artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente en ese momento, esta autoridad, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, tiene a bien a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción XIV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; se declara firme en todas y cada una de sus partes la resolución administrativa, emitida con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por

esta Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, dentro del presente procedimiento administrativo de Responsabilidad EXP.PROC.ADM.115/2016-CM y en consecuencia el mismo ha causado ejecutoria; por lo cual, dese de baja en el libro correspondiente, archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido y procedase a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se procede a transcribir los puntos resolutiveos:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de la servidora pública C. Claudia del Carmen Zurita Román, adscrita a Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, al infringir el artículo 47 fracciones I, XVI, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

SEGUNDO.- En los términos del Considerando QUINTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer a la servidora pública C. Claudia del Carmen Zurita Román, adscrita a Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 84 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el oficio de notificación correspondiente, infórmese la presente resolución de manera personal a la C. Claudia del Carmen Zurita Román.-----

CUARTO.- A través del oficio correspondiente, notifíquese al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, el sentido de la resolución emitida por esta Contraloría Municipal.-----

QUINTO.- Notifíquese al Subdirector de Auditoría Institucional, el sentido de la resolución emitida por esta Contraloría Municipal, así como al Director de Administración para los efectos legales conducentes.-----

SEXTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a ésta resolución, queda autorizado el titular de la Contraloría Municipal de ésta entidad pública para disponer en el ejercicio de la presente resolución, la cumplimentación necesaria.-----

SÉPTIMO.- Notificada que sea la presente resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente administrativo, como asunto legalmente y totalmente concluido.-----

OCTAVO.- Ordénesse que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, una vez que haya quedado firme la presente resolución, previo oficio correspondiente, dirigido al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que se publiquen en el Periódico oficial del Estado, los puntos resolutiveos por los que se declara la inhabilitación por un periodo de dos años de la C. Claudia del Carmen Zurita Román así también se deberá informar a los Órganos Internos de Control del Estado y los Municipios, el sentido de la presente resolución.-----

NOVENO.- De conformidad con los artículos 73, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales; ello amén de que, cuando se presente una solicitud de acceso a la resolución o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo,

la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal posición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o demás constancias contiene información considerada como reservada o confidencial. --

Así lo resolvió y firma, el Contralor del H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, asistido por el Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos, Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña; ante los testigos de asistencia que al final firman.

SEGUNDO. - Inscríbase la presente resolución en el registro municipal de servidores públicos sancionados, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Cúmplase. ----

Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, asistido por el Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal, Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña, ante los testigos de asistencia que al final firman.

MUNICIPAL

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal

Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña.
Subdirector de Normatividad
y Procesos Administrativos.

Testigos de Asistencia.

Lic. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez

Lic. Asunción de la Cruz Estrada

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción IV, y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: -----

CERTIFICA:

Las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas de su original constante de cinco (05) fojas útiles en su anverso, documento que tuve a la vista y que se encuentra en autos del expediente administrativo número EXP.PROC.ADM/115/2016-CM, que obra en poder y bajo resguardo de la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos, de la Contraloría Municipal. -----CONSTE.-



Atentamente
Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz.
Contralor Municipal

No.- 8864



Contraloría Municipal

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXP.PROC.ADM.002/2017-CM

CERTIFICACIÓN.- Siendo las catorce horas del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, el suscrito Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, hago constar y certifico que: Habiendo sido notificada en legal y en debida forma la C. Claudia del Carmen Zurita Román; de la resolución administrativa emitida con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número EXP.PROC.ADM.002/2017-CM, instaurado en su contra; según se desprende del acuse de recibo del oficio CM/SNYPA/2804/2017, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete; y recibido por la servidora pública en cinco de octubre de dos mil diecisiete, constancia legal que obra a foja 74 (setenta y cuatro) presente causa administrativa, actuación de notificación personal que se hizo a surtir efectos a partir del día siguiente hábil en que fue realizada, sin que la responsable interpusiera el recurso de revisión correspondiente dentro del plazo legal de quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la

MUNICIPAL, establecidos en los artículo 223 de la Ley orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco y 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; mismo que va del seis de octubre al veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, descontando los sábados y domingos, de fechas siete y ocho, catorce y quince, y veintiuno y veintidós de octubre de dos mil diecisiete; lo que se asienta para los efectos legales procedentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Conste. -----

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz.

EXP.PROC.ADM.002/2017-CM

Acuerdo por el que se declara firme la resolución de veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Visto.-El contenido de la certificación que antecede y al estado procesal que guardan los autos de la presente causa administrativa y tomando en consideración que la resolución emitida por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, fue notificada en legal y debida forma; no habiéndose presentado el recurso de revisión en el plazo previsto en el artículo 223 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco, ni tampoco fue recurrida ni impugnada por ningún otro medio legal dentro del plazo concedido para ello en el artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente en ese momento, esta autoridad, en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, tiene a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción XIV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; se declara firme en todas y cada una de sus partes la resolución administrativa, emitida con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, por esta Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, dentro del presente procedimiento administrativo de Responsabilidad EXP.PROC.ADM.002/2017-CM y en consecuencia el mismo ha causado ejecutoria; por lo cual, dese de baja en el libro correspondiente, archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido y procedáse a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se procede a transcribir los puntos resolutivos:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de la servidora pública C. Claudia del Carmen Zurita Román, adscrita a Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, al infringir el artículo 47 fracciones I, XVI, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDO.- En los términos del Considerando QUINTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer a la servidora pública C. Claudia del Carmen Zurita Román, adscrita a Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, que se computará a partir del momento en que sea notificada esta resolución, en términos de lo estatuido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el oficio de notificación correspondiente, infórmese la presente resolución de manera personal a la C. Claudia del Carmen Zurita Román.

CUARTO.- A través del oficio correspondiente, notifíquese al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, el sentido de la resolución emitida por esta Contraloría Municipal.

QUINTO.- Notifíquese al Subdirector de Auditoría Institucional, el sentido de la resolución emitida por esta Contraloría Municipal, así como al Director de Administración para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a ésta resolución, queda autorizado el titular de la Contraloría Municipal de ésta entidad pública para disponer en el ejercicio de la presente resolución, la cumplimiento necesaria.

SÉPTIMO.- Ordénesse de conformidad con lo establecido en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, una vez que haya quedado firme la presente resolución, previo oficio correspondiente, dirigido al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que se publiquen en el Periódico oficial del Estado, los puntos resolutivos por los que se declara la inhabilitación por un periodo de tres años a la C. Claudia del Carmen Zurita Román, así también se deberá también informar a los Órganos Internos de Control del Estado y los Municipios, el sentido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notificada que sea la presente resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese al presente expediente administrativo, como asunto legalmente y totalmente concluido.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 73, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales; ello amén de que, cuando se presenta una solicitud de acceso a la resolución o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal posición puede o no sufrir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o demás constancias contiene información considerada como reservada o confidencial.

Así lo resolvió y firma, el Contralor del H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, asistido por el Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos, Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña; ante los testigos de asistencia que al final firman.

SEGUNDO. - Inscríbase la presente resolución en el registro municipal de servidores públicos sancionados, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, asistido por el Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal, Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña, ante los testigos de asistencia que al final firman.

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor municipal

Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña.
Subdirector de Normatividad
y Procesos Administrativos.

Testigos de Asistencia.

Lic. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez

Lic. Asunción de la Cruz Estrada



MUNICIPAL

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción IV, y 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos, de la Contraloría Municipal. -----CONSTE-----

CERTIFICA:

Las presentes copias fotostáticas son fiel y exactas de su original constante de cinco (05) fojas útiles en su anverso, documento que tuve a la vista y que se encuentra en autos del expediente administrativo número EXP.PROC.ADM/002/2017-CM, que obra en poder y bajo resguardo de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
 CONTRALORIA MUNICIPAL
 Contralor Municipal.

L'VALDI,MEADY

No.-8865



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO NÚMERO SÉPTIMO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 42-SO-24-DIC/2017, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ Y SE AUTORIZÓ A ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, VEHÍCULOS DE DIFERENTES DIRECCIONES, DADOS DE BAJA Y QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 64, 64, FRACCIÓN I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN LIX, 65, 69, 70, 86 FRACCIÓN IX Y XI, 106 FRACCIÓN I Y II, 107, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 432, 433, 434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EMITE LA PRESENTE:



"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"

CONVOCATORIA DE REMATE DE UNIDADES DE VEHÍCULOS CHATARRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NO. DA/001/2018.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO NÚMERO SÉPTIMO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 42-SO-24-DIC/2017, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ Y SE AUTORIZÓ A ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, VEHÍCULOS DE DIFERENTES DIRECCIONES, DADOS DE BAJA Y QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 64, 64, FRACCIÓN I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN LIX, 65, 69, 70, 86 FRACCIÓN IX Y XI, 106 FRACCIÓN I Y II, 107, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 432, 433, 434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EMITE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/001/2018, RESPECTO A LOS VEHÍCULOS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. MISMA QUE SE REALIZARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS VEHÍCULOS A SUBASTAR.

VEHÍCULOS DADOS DE BAJA EN LA SESIÓN DE CABILDO NO. 42-SO-24-DIC/2017, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2017

02.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2013-01-01-01-01-0001	CAMIONETA PICK-UP BAMBINO	VOLKSWAGEN	2013	BLANCO	888820010232428	100,307.00
TOTAL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO						100,307.00
03.- FINANZAS						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2004-03-02-0201-01-0001	CAMIONETA RAM 2500	DODGE	2004	ROSA	107HAW984754236	201,940.00
TOTAL FINANZAS						201,940.00
05.- CONTRALORIA						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2008-12-01-0201-01-0001	AUTOMÓVIL TSURU GSI	NISSAN	2008	BLANCO	3M1E03183047708	95,150.00
TOTAL CONTRALORIA						95,150.00

06.- DESARROLLO						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2004-01-02-0201-05-0001	CAMIONETA DOBLE CABINA	DODGE RAM	2003	ROJO	103H18N63J814562	330,800.00
TOTAL DESARROLLO						330,800.00
07.- FOMENTO ECONOMICO						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2007-13-02-0201-01-0001	AUTOMÓVIL TSURU GSI	NISSAN	2007	BLANCO	3M1E0318470361300	123,300.00
TOTAL FOMENTO ECONOMICO						123,300.00
08.- OBRAS PUBLICAS						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2004-01-02-0201-01-0003	AUTOMÓVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	PLATA	3VW51A180M80053	60,000.00
HU-2004-07-02-0201-01-0001	AUTOMÓVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	ROJO	3VW51A1823M809122	60,000.00
HU-2004-10-02-0201-05-0002	CAMIONETA F-250 PICK-UP	FORD	2004	NEGRO	3FTET7W46M24017	100,300.00
HU-2004-01-01-0201-05-0002	CAMIONETA DOBLE CABINA	DODGE RAM 2500	2004	ROJO	107H18N643800703	300,000.00
HU-2007-12-02-0201-05-0001	CAMIONETA REDILA	NISSAN	2007	BLANCO	3M1E0318070312251	133,000.00
HU-2010-08-02-0201-01-0010	AUTOMÓVIL CHEVY	CHEVROLET	2011	BLANCO	3G1SF21003816020	100,000.00
TOTAL OBRAS PUBLICAS						725,600.00
09.- DECUR						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2007-08-02-0201-05-0001	CAMIONETA REDILA	NISSAN	2007	BLANCO	3M1E03180312230	133,000.00
TOTAL DECUR						133,000.00
10.- ADMINISTRACION						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2014-10-01-0411-01-0001	CAMIONETA PICK-UP	CHEVROLET	2007	BLANCO	3G8E14X17M103241	0
HU-2004-11-02-0201-01-0002	AUTOMÓVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	PLATA	3VW51A180M800054	60,000.00
HU-2008-12-01-0201-01-0002	AUTOMÓVIL TSURU GSI	NISSAN	2008	BLANCO	3M1E03183047708	95,150.00
HU-2008-05-02-0201-04-0001	CAMIONETA COURIER	FORD	2008	BLANCO	8F8T32M07870005	105,000.00
HU-07-0201-03-0001	CAMION REDILAS	FORD	1985	ROJO	ACJLCA-43716	6,100.00
TOTAL ADMINISTRACION						272,240.00
11.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA						
Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	IMPORTE CIVA
HU-2011-10-05-0201-04-0002	CAMIONETA PICKUP PATRULLA	FORD	2010	AZUL	1FTFW1E8K464700	405,000.00
HU-2011-10-05-0201-04-0003	CAMIONETA PICKUP PATRULLA	FORD	2010	AZUL	1FTFW1E8K464801	405,000.00
HU-2011-10-05-0201-04-0007	CAMIONETA PICKUP PATRULLA	FORD	2010	AZUL	1FTFW1E8K464770	405,000.00
HU-2012-11-04-0411-01-0001	CAMIONETA PICKUP PATRULLA	CHEVROLET	2012	BLANCO	3GCPXER0C035794	305,747.00
HU-2014-11-04-0421-01-0001	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	AZUL	1N8A0CE0E0200055	500,000.00
HU-2014-11-04-0421-01-0002	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	AZUL	1N8A0CE0E0200770	500,000.00
HU-2014-11-04-0421-01-0003	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	AZUL	1N8A0CE0E0200005	500,000.00
HU-2010-10-05-0201-04-0005	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/ROJO	1AF8FAD0E0300440	377,000.00
HU-2010-10-05-0201-04-0006	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/ROJO	1AF8FAD0E0300244	377,000.00
HU-2010-10-05-0201-04-0007	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/ROJO	1AF8FAD0E0300150	377,000.00
HU-2010-10-05-0201-04-0008	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/ROJO	1AF8FAD0E0300204	377,000.00
HU-2010-10-04-0201-04-0015	CAMIONETA PATRULLA	CHEVROLET	2011	AZUL/ROJO	3G0CXE08G170651	234,484.00
TOTAL DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA						4,144,014.00

16.- PROTECCIÓN AMBIENTAL						
Nº. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº. SERIE	IMPORTE CIVA
HA-2008-07-01-0201-04-0008	CAMIONETA RECOLECTOR	DOODGE	2008	BLANCO	30FW9602020204819	328,500.00
HA-2008-07-01-0201-04-0007	CAMIONETA RECOLECTORA	DOODGE	2008	BLANCO	30FW9602020202153	210,000.00
HA-2010-07-01-0201-05-0002	CAMION RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2010	BLANCO	3ALACYC88BD0402775	1,180,440.14
HA-2011-12-16-0201-03-0001	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2012	BLANCO	2HMFPAF00007784	1,082,135.18
HA-2011-12-16-0201-03-0002	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2012	BLANCO	2HMFPAF00007784	898,813.00
HA-2013-10-04-0201-05-0002	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	2HMFPAF00007784	1,454,000.00
TOTAL PROTECCION AMBIENTAL						5,022,892.32
18.- O.F.						
Nº. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	Nº. SERIE	IMPORTE CIVA
HA-2011-08-02-0201-04-0004	CAMIONETA DOBLE CABINA	NISSAN	2012	BLANCO	2HND0237C0R07528	211,500.00
HA-2001-08-03-0201-05-0014	CAMIONETA J TONS	CHEVROLET	2001	BLANCO	3GBL34031M113882	227,250.00
HA-2008-11-01-0201-01-0001	AUTOMÓVIL URVAN	NISSAN	2008	BLANCO	JN1AES83000001076	287,400.00
TOTAL O.F.						726,150.00
TOTAL GENERAL VEHICULOS:						13,155,662.68

BANCARIA QUE CUENTE CON SUCURSAL EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, O BIEN MEDIANTE COMPROBANTE DE DEPÓSITO EXPEDIDO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

B) EXHIBIR SU COMPROBANTE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PREVIAMENTE A LA ENTRADA AL RECINTO DONDE SE REALIZARA LA SUBASTA.

VIII. EL DÍA DE LA SUBASTA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, PASARÁN LISTA DE LOS POSTORES QUE SE HUBIESEN REGISTRADO PARA VERIFICAR SI ESTÁN PRESENTES.

VERIFICADO LO ANTERIOR, SE DECRETARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CON LAS SIGUIENTES DECLARATORIAS: "SE INICIA EL REMATE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/001/2018, RESPECTO A LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO", Y SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LAS POSTURAS DEBERÁN DE PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO EN EL EXTERIOR DEL MISMO, EL NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR, DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, NUMERO DE PROCEDIMIENTO Y FECHA.

LAS POSTURAS DEBERÁN HACERSE EN EL FORMATO OFICIAL, POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO BASE ESTIMADO Y SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

- A. UNA VEZ HECHA LA DECLARATORIA DE APERTURA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS RECIBIRÁN POR PARTE DE LOS POSTORES SUS RESPECTIVAS POSTURAS PARA EL LOTE DE UNIDADES QUE DESEE ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO FATAL DE 30 MINUTOS POSTERIORES A LA DECLARATORIA DE APERTURA.
- B. VENCIDO EL PLAZO PARA RECIBIR LAS POSTURAS, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS REVISARÁN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS POSTORES POR LOS LOTES RESPECTIVOS, DESECHANDO LAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y CALIFICANDO, DE LEGALES LAS QUE SÍ LOS REÚNAN.
- C. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, LEERÁ LAS POSTURAS CALIFICADAS DE LEGALES QUE HAYAN RESULTADO MÁS ALTAS, PARA CONSTATAR SI ALGUNO DE LOS POSTORES INTERESADOS EN EL LOTE DE UNIDADES QUIESIERAN MEJORARLA.

HECHA LA LECTURA ANTERIOR DENTRO Y DE UN PLAZO DE HASTA CINCO MINUTOS, SE PREGUNTARÁ SI ALGUNO DE LOS POSTORES PRESENTES INTERESADOS EN EL LOTE RESPECTIVO, MEDIANTE PUJA MEJORA LA POSTURA. SI LA POSTURA ES MEJORADA POR LA PUJA, EL MONTO OFERTADO SERÁ EL QUE TOQUE COMO LA POSTURA MÁS ALTA Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA TRANSCURRIDOS QUINCE MINUTOS; VENCIDO EL TÉRMINO, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, DECLARARÁ, QUE YA NO HAY PUJAS QUE MEJOREN LA ÚLTIMA POSTURA MÁS ALTA.

INMEDIATO A LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS DECLARARÁ FINCADO EL REMATE A FAVOR DEL POSTOR QUE HAYA OFERTADO LA POSTURA MÁS ALTA Y SE LE ENTREGARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ PARA LOS LOTES DE UNIDADES OBJETO DE LA PRESENTE.

PARA MAYOR CONSTANCIA, SE LEVANTARÁN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CORRESPONDAN.

D. EN CASO DE NO HABER POSTORES PARA EL LOTE SE DECLARARÁ DESIERTA LA SUBASTA Y SE PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

E. LOS POSTORES NO FAVORECIDOS CON LOS FALLOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA SUBASTA, PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SU GARANTÍA DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES, MISMA QUE SE LES ENTREGARÁ EN EL ACTO, SALVO AQUELLOS A LOS QUE SE LES HAYA FINCADO LA SUBASTA EN SU FAVOR YA QUE LA MISMA SE RETENDRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y QUE PODRÁ APLICARSE COMO PARTE DEL PRECIO FINAL DE VENTA DEL LOTE DE UNIDADES ADQUIRIDAS.

F. AL POSTOR AL QUE SE LES HAYA FINCADO EN SU FAVOR LOS LOTES O LAS UNIDADES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUBASTA, DEBERÁN ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

LAS UNIDADES ESTARÁN UBICADAS EN EL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LUGAR QUE PODRÁ SER VISITADO POR LOS POSTORES INTERESADOS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA:

- I. LA SUBASTA SE REALIZARÁ EL DÍA 06 DE MARZO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA EXPLANADA DEL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- II. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, DEBERÁN DE REGISTRAR SU PARTICIPACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 2018) Y HASTA LA S 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N., COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN DONDE SE LES PROPORCIONARA (PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)), LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - A) RELACIÓN DEL LOTE QUE CONTIENE LAS UNIDADES A SUBASTAR;
 - B) FICHA TÉCNICA DE CADA UNIDAD QUE FORMA PARTE DEL LOTE,
 - C) COMPROBANTE DEL REGISTRO Y
 - D) EL FORMATO OFICIAL PARA FIJARLA POSTURA RESPECTIVA.
- III. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PODRÁN HACER LAS VISITAS DE INSPECCIONES A LAS UNIDADES DE LOTES A SUBASTAR, DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN NUMERAL II, LAS VISITAS SE REALIZARÁN EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 12:00 HORAS, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS UNIDADES, SEÑALADO EN EL NUMERAL I.
- IV. LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES, PARTE DEL LOTE SON ÚNICAMENTE, REFERENCIAS DESCRIPTIVAS Y DE NINGÚN MODO SON RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NI DEL ÁREA DEL TALLER MECÁNICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR LO QUE ES IMPORTANTE LA INSPECCIÓN DE LAS UNIDADES, YA QUE NO SE GARANTIZA NINGÚN DATO TÉCNICO.
- V. EL PRECIO BASE O DE SALIDA, DE CADA UNA DE LAS UNIDADES INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- VI. LAS UNIDADES SE SUBASTAN EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS Y EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, SIN GARANTÍA Y SIN SEGURO POR LO QUE NO SE ACEPTARÁN RECLAMACIONES POSTERIORES A SU ENAJENACIÓN.
- VII. PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS DE LAS PUJAS CORRESPONDIENTES, LOS POSTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - A) PARA GARANTIZAR LA PROPUESTA, DEBERÁ PRESENTAR UN CHEQUE A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO", POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL LOTE, INCLUYENDO EL 16% DE I.V.A., DE CUALQUIER INSTITUCIÓN

HUIMANGUILLO, TABASCO, A LIQUIDAR EL TOTAL DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR.

EN CASO DE NO ACUDIR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PENDERÁ SU DERECHO DE LA ADJUDICACIÓN EN SU FAVOR, ASÍ COMO LA GARANTÍA OTORGADA LA CUAL SE APLICARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

G. REALIZADO EL PAGO DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR, EL COMPRADOR PODRÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBIL, A EFECTOS DE QUE LES SEA ENTREGADA TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LAS UNIDADES DEL LOTE ENAJENADO A SU FAVOR Y SE LES HAGA CONSTAR LA ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO.

HECHO LO ANTERIOR, EL COMPRADOR TENDRÁ UN PLAZO FATAL DE TRES DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LAS UNIDADES, VENCIDO EL PLAZO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, NO SE HARÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDA DE PIEZAS O DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSÁRSELES A CUALQUIERA DE LAS UNIDADES Y EL COMPRADOR DEBERÁ PAGAR LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES POR FALTA DE RETIRO DE LAS UNIDADES RESPECTIVAS.

TERCERA: PREVENCIÓNES GENERALES:

I. QUEDAN EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

- A. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- B. AQUELLOS POSTORES QUE HUBIERAN PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FÉ EN ALGÚN PROCESO DE ADJUDICACIÓN, O BIEN EN LA PRESENTACIÓN O DESAROGO DE ALGUNA INCONFORMIDAD.
- C. LA PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA COLECTIVA QUE INTERVENGAN POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESENTE SUBASTA.

D. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY O POR DECLARACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

II. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SEGUNDA INSTANCIA SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, A EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, FIJÁNDOSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE MÁS CONCURRIDOS EN ESTA LOCALIDAD.

CUARTA.- EN CASO DE QUE NO EXISTAN POSTORES SUFICIENTES PARA ALGUNO DE LOS LOTES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 432, 433, 434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N A M E N T E

ING. VÍCTOR ESTEBAN BARELO COLORADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No.-8866

SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION SFU, 3ER. TRIMESTRE 2017



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO**



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Balancán, Tabasco

Tercer Trimestre 2017

Total: 220

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Localidad	Tipo de Proyecto	Avance Financiero			Avance Físico	
				Presupuesto	Comprometido	Pagado	Unidad de Medida	% Avance Acumulado
TAB161602 00652228	Is037 Equipamiento De Pozo Profundo - 10620	Plan de Guadalupe	Agua y saneamiento					
TAB171701 00836605	Ampliacion De Red De Distribucion Electrica En Media Y Baja Tension En La Col Niños Heroes - 755	Balancán	Urbanización	\$2,039,452	\$1,999,280	\$1,999,280	Otros	100.00
TAB171703 00942738	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Ejido Nicolas Bravo - 781	Nicolás Bravo (San Nicolás)	Vivienda	\$156,022	\$154,483	\$154,483	Otros	100.00

SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION SFU, 3ER. TRIMESTRE 2017

TAB171703 00942739	Construccion De Piso Firme Nicolas Bravo - 100107	Nicolás Bravo (San Nicolás)	Vivienda	\$79,852	\$79,852	\$79,852	M2	100.00
TAB171703 00942740	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Ejido Paraiso El Tinto - 761	Paraíso (El Tinto)	Vivienda	\$668,574	\$1,999,280	\$1,999,280	Otros	100.00
TAB171703 00942741	Construccion De Piso Firme El Tinto - 100085	Paraíso (El Tinto)	Vivienda	\$63,536	\$0	\$0	M2	0.00
TAB171703 00942742	Rehabilitacion De General De Pozo Profundo De Agua Potable Pipila - 147998	El Pípila	Agua y saneamiento	\$32,270	\$32,270	\$32,270	Otros	100.00
TAB171703 00942743	Rehabilitacion De Camino Saca Cosecha - 103725	El Pípila	Otros Proyectos	\$1,015,602	\$1,015,018	\$1,015,018	Metros lineales	100.00
TAB171703 00942744	Mejoramiento De Equipamiento De Red Eléctrica Ramonal - 148000	El Ramonal	Urbanización	\$20,976	\$20,976	\$20,976	Otros	100.00
TAB171703 00942745	Rehabilitacion De Camino De Acceso Ej Ramonal - 106847	El Ramonal	Transportes y vialidades	\$389,165	\$386,052	\$386,052	Metros lineales	100.00
TAB171703 00942746	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Rancheria La Revancha - 778	La Revancha	Vivienda	\$125,872	\$0	\$0	Otros	0.00
TAB171703 00942747	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Rancheria Cibal La Gloria - 779	Cibal de la Gloria	Vivienda	\$95,722	\$94,799	\$94,799	Otros	100.00
TAB171703 00942748	Construccion De Piso Firme Cibal La Gloria - 100088	Cibal de la Gloria	Vivienda	\$26,257	\$26,257	\$26,257	M2	100.00
TAB171703 00942749	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Rancheria Asuncion - 775	Asunción	Vivienda	\$125,872	\$124,641	\$124,641	Otros	100.00
TAB171703 00942754	Rehabilitacion General De Planta Potabilizadora De Agua Potable Balancán - 148013	Balancán	Agua y saneamiento	\$41,022	\$41,022	\$41,022	Otros	100.00
TAB171703 00942755	Construccion De Comedor Escolar En Esc Preescolar General Fanny Bolívar Sansores - 103721	Balancán	Educación	\$377,875	\$368,454	\$368,454	Otros	100.00
TAB171703 00942756	Construccion De Comedor Escolar En Preescolar General Francisco Gonzalez Bocanegra - 793	Balancán	Educación	\$273,096	\$273,096	\$273,096	Otros	100.00
TAB171703 00942757	Construccion De Comedor Escolar En Esc Primaria General Lugarda Ramirez - 100121	Balancán	Educación	\$383,418	\$383,418	\$383,418	Otros	100.00
TAB171703 00942758	Construccion De Barda Frontal De Esc Telebachillerato No Uno - 103724	El Águila	Educación	\$160,893	\$160,893	\$160,893	Metros lineales	100.00
TAB171703 00942759	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Poblado El Águila - 785	El Águila	Vivienda	\$276,622	\$273,853	\$273,853	Otros	100.00

SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION SFU, 3ER. TRIMESTRE 2017

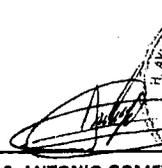
TAB171703 00942760	Construccion De Piso Firme El Águila - 100114	El Águila	Vivienda	\$53,641	\$53,478	\$53,478	M2	100.00
TAB171703 00942761	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Rancheria El Bari - 790	El Bari	Vivienda	\$186,172	\$184,326	\$184,326	Otros	100.00
TAB171703 00942762	Construccion De Piso Firme Ej Nuevo Bari - 100105	El Bari	Vivienda	\$35,266	\$47,394	\$47,394	M2	100.00
TAB171703 00942763	Construccion De Piso Firme Ra El Bari - 100100	El Bari	Vivienda	\$35,266	\$35,266	\$35,266	M2	100.00
TAB171703 00942764	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Ejido Carlos A Madrazo - 788	Carlos A. Madrazo Becerra	Vivienda	\$216,322	\$214,168	\$214,168	Otros	100.00
TAB171703 00942765	Construccion De Piso Firme Carlos A Madrazo - 100098	Carlos A. Madrazo Becerra	Vivienda	\$29,569	\$29,569	\$29,569	M2	100.00
TAB171703 00942766	Rehabilitacion De Camino De Acceso Ej Cenotes - 110054	Los Cenotes	Transportes y vialidades	\$471,542	\$471,542	\$471,542	Metros lineales	100.00
TAB171703 00942768	Ampliacion Del Sistema De Agua Potable De La Villa El Triunfo Terminacion - 192331	El Triunfo	Agua y saneamiento	\$12,695,005	\$12,695,005	\$1,240,997	Metros lineales	10.00
TAB171703 00942769	Rehabilitacion De General De Pozo Profundo De Agua Potable Numero Dos - 148006	El Triunfo	Agua y saneamiento	\$35,205	\$35,205	\$35,205	Otros	100.00
TAB171703 00942770	Rehabilitacion De General De Pozo Profundo De Agua Potable Numero	El Triunfo	Agua y saneamiento	\$35,205	\$35,205	\$35,205	Otros	100.00
TAB171703 00942771	Rehabilitacion De Drenaje Sanitario En Diversas Calles De La Villa El Triunfo - 148015	El Triunfo	Agua y saneamiento	\$2,181,831	\$2,181,830	\$2,181,830	Metros lineales	100.00
TAB171703 00942772	Construccion De Piso Firme Ra Mical - 100078	El Mical	Vivienda	\$42,983	\$42,983	\$42,983	M2	100.00
TAB171703 00942773	Construccion De Red De Agua Potable San Joaquin Primera - 147987	San Joaquín 1ra. Sección	Agua y saneamiento	\$632,670	\$632,670	\$632,670	Metros lineales	100.00
TAB171703 00942774	Construccion De Piso Firme El Bilin - 100117	El Bilin	Vivienda	\$74,094	\$74,094	\$74,094	M2	100.00
TAB171703 00943245	Ampliacion De Red De Agua Potable - 147970	Jolochero	Agua y saneamiento	\$615,826	\$615,826	\$615,826	Metros lineales	100.00
TAB171703 00943246	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Poblado Mactun - 782	Mactún	Vivienda	\$186,172	\$184,326	\$184,326	Otros	100.00
TAB171703 00943247	Construccion De Drenaje Sanitario En El Pob Multé De El Municipio De Balancán Tabasco - 192122	Multé	Agua y saneamiento	\$21,527,209	\$0	\$0	Metros lineales	0.00
TAB171703 00943248	Rehabilitacion De General De Pozo Profundo De Agua Potable Provincia - 148010	Reforma (Provincia)	Agua y saneamiento	\$34,203	\$34,203	\$34,203	Otros	100.00

SISTEMA DE FORMATO UNICO

PUBLICACION SFU, 3ER. TRIMESTRE 2017

TAB171703 00943253	Construccion De Letrina Con Fosa Septica Ejido Caudillos Del Sur - 780	Caudillos del Sur	Vivienda	\$216,322	\$214,168	\$214,168	Otros	100.00
TAB171703 00943254	Construccion De Piso Firme Caudillos Del Sur - 100110	Caudillos del Sur	Vivienda	\$21,126	\$21,126	\$21,126	M2	100.00

NOTA: DERIVADO DE EL TAMAÑO DEL ARCHIVO ORIGINAL SE PROCEDIO A RESUMIRLA PARA FINES DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA <http://www.balancan2016-2018.gob.mx/transparencia/> PARA CUALQUIER CONSULTA O ACLARACIÓN




C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



C. JUAN JOSÉ RUIZ ZETINA
COORDINADOR DEL RAMO 33



No.- 8881-

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO

OGILVIER OLAN CHABLE Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ DE DOMICILIOS IGNORADOS.

En el expediente número 571/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OGILVIER OLAN CHABLE Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio 4432, signado por la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas Tabasco en la cual Devuelve SIN DILIGENCIAR el exhorto 214/2017 derivado del expediente 571/2015 mismos que se agregan a los autos para conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. Ahora bien téngase por recibido el escrito signado por el Licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ Abogado patrono de la parte actora y como lo solicita el ocurso por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los dichos enjuiciados, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

* A) La declaratoria que realice éste H. Tribunal del VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo contenido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y demandado OGILVIER OLAN CHABLE en su carácter de acreditado y la C. NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, en su carácter de garante hipotecario, en fecha 17 de Octubre de 2011, y que consta de la Escritura Pública Número 9,476, Volumen 346, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, Notario Público Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus incisos a), j) y m), del CAPÍTULO TERCERO (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el TÍTULO TERCERO, relativo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, inserto en el Instrumento Público ya descrito, conforme al préstamo que los mismos OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreditada" Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garante, quienes solicitaron y aún adeuda al que suscribe..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E), F), G), H) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren..."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano ubicado en la CALLE CERRADA DEL CAMINERO ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL ONCE, COLONIA S.A. H.O.P. DEL MUNICIPIO DE

CARDENAS, TABASCO, constante de una superficie de 116.00 m2 (Ciento Dieciséis Metros Cuadrados), de terreno y una superficie construida de 175.67 M2 (Ciento Setenta y Cinco Metros Sesenta y Siete Centímetros Cuadrados).

Se hace saber a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreditada" Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garante, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

TERCERO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste al acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

EDICTO

En el expediente número 591/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de TELESFORO SANTOS SAN ROMAN como deudor y acreditado, con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por la arquitecta FATIMA CRISTAL DEL SOCORRO LOPEZ ZENTELLA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado TELESFORO SANTOS SAN ROMAN, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA CORREGIDORA ORTIZ 2DA. SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 728.67 M2, CON HABITACION CONSTRUIDA DE 120.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 46.95 METROS, CON MARIA DE LOURDES ALEGRIA TORRES; AL SURESTE: 15.00 METROS, CON DERECHO DE VIA CARRETERA VECINAL; AL SUROESTE: 50.20 METROS, CON AMALIA MENDEZ TORRES; Y AL NOROESTE, 15.00 METROS, CON MANUEL HUMBERTO VARGAS.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (HOY LLAMADO INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO), EN VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, SE CONSUMO LA INSCRIPCION BAJO EL NUMERO 11674 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 98254 AL 98266 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 131, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATOS EL FOLIO 190703 A FOLIO 233 DEL LIBRO DE CONDOMINIO VOLUMEN 754, FOLIO REAL 71170 Y NUMERO DE PREDIO 190703.

Fijándose un valor comercial de \$475,836.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

JUEZA
LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTINEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 8880

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 614/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ apoderado general para pleitos y cobranzas HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUZ MARIBEL VILLA LARA y CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ ALDECOA, con fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con el escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados LUZ MARIBEL VILLA LARA y CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ ALCOLEA, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por HSBC MÉXICO (acreedor) y de otra los ciudadanos LUZ MARIBEL VILLA LARA y CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ ALCOLEA (deudores) de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, por la cantidad de **\$4,639,380.00 (cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO. Identificado como casa 8 (ocho), sujeto al Régimen de Propiedad de Condominio, ubicado en la Avenida de los Ríos número 232-A, Fraccionamiento Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 190.28 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 20.82 metros, con Área Privada de Oficina; al SUR en 20.03 metros con Área Privada de la Casa número Siete; al ESTE en 9.68 metros con Acceso a Área Común; al OESTE en 9.88 metros con Propiedad Privada; con un Área Habitacional de 222.98 metros

cuadrados; distribuida en tres niveles, de la siguiente manera: Planta Baja: vestíbulo, medio baño, sala comedor, concina, escalera; Primer Nivel: estudio o sala de televisión, recámara principal con vestidor y baño, dos recámaras con vestidor y baño, escaleras; Segundo Nivel: área de lavado, cuarto de servicio con baño, y un área construida de cochera de 54.08 metros cuadrados, correspondiéndoles un indiviso de 12.66%. Amparado mediante escritura pública número 4,775, Volumen 101, de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis, ante la fe del licenciado RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, Notario Público Diecinueve de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del día veintiocho de julio de dos mil seis, bajo el número 9831, del libro general de entradas a folios del 60591 al 60622, del libro de duplicados, Volumen 130, quedando afectado el Folio 142, Volumen 107 de Condominio, catastrado con el número de cuenta 141299.

Documento que tiene la siguiente nota de inscripción: "Villahermosa, Tabasco, a 6 de julio del 2007. LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:06 horas, fue inscrito bajo el número 7684 del libro general de entradas, a folios del 61793 al 61821 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho Contratos, el folio 151 del libro de Condominio Volumen 107.- Rec. No. 4369385"

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atastà de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

TERCERO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una

publicación y otra **SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

CUARTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No. - 8879

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 447/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ZANDRA LUZ SERAFÍN VEGA Y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ NOGUEDA, con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los autos, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar; exhibido por la parte ejecutante por tanto, al ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ Abogado patrono de la parte actora, con el escrito que se provee, y como solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, síquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados ZANDRA LUZ SERAFÍN VEGA y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ NOGUEDA, mismo que a continuación se detalla:

Inmueble ubicado en calle León Alejo Torres, número 109, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados) de terreno con una construcción de 366.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, (25) veinticinco metros con propiedad de Luisa R. de Hernández; al SUR en (25) veinticinco metros con propiedad de Juan Mendoza; al ESTE (8) ocho metros con Comisión Federal de Electricidad y al OESTE en (8) ocho metros con calle León Alejo Torres.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veintitrés de noviembre de dos mil once, bajo la partida 5020650 y folio real 44244; quedando afectado por dicho acto, al cual se le fijó un valor comercial de \$2,721,290.00 (dos millones, setecientos veintinueve mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los

edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

QUINTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

SEXTO. Por presente a ZANDRA LUZ SERAFÍN VEGA y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ NOGUEDA, con el escrito de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra del auto de fecha tres de enero de dos mil dieciocho; al respecto dígaselo que no se admite a trámite dicho medio de impugnación, toda vez que la resolución motivo de su inconformidad, no se encuentra en las enumeradas en el numeral 388 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tanto, es recusable a través del recurso de apelación, en esa virtud, se desecha el recurso de apelación que interpone la parte demandada ejecutada de conformidad con el artículo 3º fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, razón por la cual se agrega el mismo sin efecto legal alguno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES

3aad

No.- 8853

BALANCE GENERAL

AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017

El suscrito, C. FERNANDO RUIZ TORRES, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "E-PHICIENCIA SA DE CV", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles hago del Conocimiento de los socios de la Sociedad antes citada, el Balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados en asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios dicho Balance. De acuerdo al presente Balance, no existe remanente de utilidades a distribuir entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los citados socios.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00


 FERNANDO RUIZ TORRES
 LIQUIDADOR


 L.C.P. REYNER RINCON CASTELLANOS
 CEDULA NO: 6255270

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "E-FI-CIENCIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las diez horas del día veintuno de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron los señores JOSE LUIS PEREZ ARMERIA, FERNANDO ANTONIO MORALES LOZANO y CLAUDIA PATRICIA SALDAÑA RAMIREZ, como únicos accionistas de la Sociedad, quienes fueron convocados previamente por el Administrador Único; así mismo se encuentra presente la C. ADRIANA BELEM SALAZAR VÁZQUEZ, en su calidad de Comisario de la Sociedad y el C. FERNANDO RUIZ TORRES, como invitado a la asamblea; con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, actúa como Presidente de la Asamblea el señor FERNANDO ANTONIO MORALES LOZANO, como Secretario y Escrutador la C. CLAUDIA PATRICIA SALDAÑA RAMÍREZ. El secretario pasó lista de asistencia y el Escrutador hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VOTOS:
1.- La C. CLAUDIA PATRICIA SALDAÑA RAMÍREZ,	50	50
2.- El C. JOSE LUIS PÉREZ ARMERIA,	45	45
3.- El C. FERNANDO ANTONIO MORALES LOZANO,	5	5
TOTAL:	100	100

Por lo que se encuentran debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad, por lo cual se cumple con lo dispuesto por los artículos 187, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Estando reunida la totalidad de los accionistas y representadas todas las acciones el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Como el señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Secretario leyó el siguiente ORDEN DEL DIA.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de Liquidador de la Sociedad.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES LOZANO, manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad comercial para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por lo que propone a la Asamblea se apruebe la disolución; sometida a votación esta propuesta, la Asamblea por unanimidad acuerda que a partir de esta fecha se disuelve la Sociedad, y que este acuerdo de disolución sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES LOZANO, manifiesta a los asambleístas que toda vez que se acordó disolver la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador de la Sociedad, se encargó de concluir las operaciones sociales de la Sociedad, y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los mismos términos del que ejerció el Administrador Único de la Sociedad. Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designe como Liquidador de la Sociedad al C. FERNANDO RUIZ TORRES, a quien se le informa de su nombramiento y para el ejercicio de sus funciones, se le otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES Y ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Amplísimo para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de Tribunales y/o autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares ya sean Federales, estatales, o municipales, inclusive aseguradoras, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como las enunciadas en el artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Tabasco y aun todas las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para recusar; VI. Para recibir pagos únicamente a favor de su mandante (nombrados) y para hacer pagos a nombre de la sociedad poderdante; VII. Para contestar las demandas y reconveniones que se establecen en contra de su mandante; VIII. Oponer excepciones dilatorias y perentorias; IX. Béndir y aportar toda clase de pruebas; X. Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas a las que se presenten por la contraria; XI. Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; XII. Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia. Esta Facultad incluye la habilitación para promover cualquier especie de recursos, incidentes especiales o diversos, incluyendo el de reparación de daños y perjuicios causados por el acto reclamado y promover la acción de inconstitucionalidad de leyes; XIII. Celebrar transacciones: Esta facultad permite a los apoderados plectar convenios en Audiencias previas y de conciliación de Juicios Ordinarios Civiles, Especiales o dar por concluido con la opción de la conciliación cualquier otro trámite judicial; XIV.- Endosar en procuración títulos de crédito; XV. Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decretan, pedir el remate de los bienes embargados, con la posibilidad de ofrecer posturas, hacer pujas, pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, intervenir en diligencias de lanzamiento y de desahucio y recibir la posesión material y/o jurídica de bienes propiedad del poderdante; XVI.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; XVII. Asistir a almonedas; XVIII. Percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; XIX. Gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros a favor de la parte mandante, pudiendo celebrar al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia o asunto deba conocer del mismo; XX. En materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones facultando a los apoderados para intervenir en todas las etapas de la Averiguación previa y/o carpeta de investigación, Juicio, instrucción y recursos, gozando también de la facultad para representar e intervenir en nombre y representación del poderdante en todas las etapas de Juicios de Oralidad ante Juzgados Unitarios o Tribunales Colegiados, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan, y se sigan, por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva firme, segunda instancia o

inclusive medios de defensa ordinarios y el juicio de amparo, en que la institución tenga interés o sea ofendido, en los términos del artículo 118 ciento dieciocho del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, así como también podrá otorgar el perdón en los delitos que de acuerdo con el Código Penal del Estado de Tabasco y sus correlativos y aplicables en los códigos de las demás entidades federativas proceda a hacerlo; XXI.- Comparecer en todo tipo de diligencias, XXII.- Oír y recibir notificaciones, y comparecer ante todo clase de tribunales civiles y mercantiles en los términos del Artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y sus correlativos y aplicables en los códigos civiles de las demás entidades federativas y en general quedando autorizado para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en cualquier materia.- Asimismo quedan facultados los apoderados para dar avisos en la Vía Judicial, notarial o simple de Terminación de contratos de Arrendamiento, comodato o cualquier otra especie de Contratos en los que la Sociedad Poderdante sea parte, pudiendo promover en la vía no contenciosa o judicial la desocupación de inmuebles o posesión del mandante, así como tramitar interpellaciones judiciales de todo tipo; XXIII.- Asimismo podrá intervenir en cualquier tipo de audiencia de conciliación o promover y solicitar cualquier tipo de conciliación, proponiendo, aceptando o rechazando posturas conciliatorias y solicitar al juzgador o al Ministerio Público que apruebe los convenios conciliatorios y XXIV.- Celebrar, rescindir y en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el cabal cumplimiento del presente mandato.- II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petroleros Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 seiscientos ochenta y seis, 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absover posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- IV.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**.- Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, con facultades de dueño en relación con todas y cada una de las propiedades de la mandante, por lo consiguiente podrá vender, traspasar, hipotecar, permutar, o realizar cualquier acto de dominio sin limitación alguna, a sí como firmar las escrituras correspondientes y recibir el importe del pago de la compraventa.- VI.- **OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- VI.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran al señor FERNANDO RUIZ TORRES, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorguen la protocolización de esta acta; y, para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea como únicos accionistas de la Sociedad.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran al señor FERNANDO RUIZ TORRES, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorguen la protocolización de esta acta; y, para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea como únicos accionistas de la Sociedad.-

C. FERNANDO ANTONIO MORALES LOZANO.
ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR ÚNICO.

C. JOSE LUIS PEREZ ARMERIA.
ACCIONISTA.

C. CLAUDIA PATRICIA SALDANA RAMIREZ
ACCIONISTA.

C. FERNANDO RUIZ TORRES.
LIQUIDADOR.



No.- 8859

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 341/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, en quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL. En quince de Noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaría Judicial, da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda presentado por la ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, con anexos, recibido con trece de Noviembre del año actual. Conste.

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente la ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original y copia de un contrato privado de Cesión de Derecho a nombre de DORA MARIA HERNANDEZ LEON; de fecha 20 de mayo de 2008; constancia signada por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registradora Pública de la Propiedad y el Comercio en la que informa que se encuentra registro del predio solicitado con fecha de inscripción 20 de mayo de 2008; a nombre de DORA MARIA HERNANDEZ LEON; un oficio original remitido por la Subdirección de Catastro, en donde se especifica que se encuentra inscrito un predio urbano, a favor de DORA MARIA HERNANDEZ LEON, original de un recibo predial de fecha 23 de agosto del presente año, a favor de DORA MARIA HERNANDEZ LEON, un comprobante de pago predial en copia simple: original del plano del predio motivo de este procedimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano marcado con el numero uno de la avenida Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m2; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Fiscal de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Coligiéndose que la parte actora señala que aparece como colindante del citado predio al ciudadano SALOMON LOPEZ LOPEZ, con domicilio en la Calle Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, se ordena a la actuario judicial le haga del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO.- Advirtiéndose de autos que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

SEXTO.- En su momento procesal oportuno, publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días.

SEPTIMO.- Fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

OCTAVO.- Advirtiéndose de los documentos que hace llegar la actora, que el predio materia de litis, se encuentra ubicado en la avenida Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m2; bajo las medidas y linderos: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero, de conformidad con el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior De La Secretaría De Comunicaciones Y Transportes, en virtud que parece como colindantes las diversas calles en cita, se ordena a la actuario judicial le haga del conocimiento, al Director de la De La Secretaría De Comunicaciones Y Transportes de H. Ayuntamiento de este Municipio, la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

NOVENO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico, ubicado en la Calle Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m2; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero; si pertenece al fundo legal del municipio, para lo cual se deberá hacer llegar copias simples del plano que hace legar la parte actora del inmueble en mención.

DECIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones en la casa ubicada la manzana 3 lote 19 del andador el Boxeo, Fraccionamiento San Antonio, de esta Ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y para recibir toda clase de documentos, revisar el expediente y tomar apuntes a los abogados JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ, ADONAY ZAPATA VERA, JESUS DEL CARMEN PEREZ LOPEZ y MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMAN, nombrando al primero de los mencionados como abogado patrono con numero de cedula profesional 7818433, señalamiento que se le tiene por hecho en términos del numeral 84, 85, 86, 89 y 136 de la ley Adjetiva civil en vigor, para todos los efectos legales procedentes.

UNDECIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha _____ del 2017, se turna a la actuario para su notificación.- EXTE. 341/2017.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
 LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ



No.- 8858

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EUCLIDES MARIN LEÓN, CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EUCLIDES MARIN LEÓN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustigo, ubicado en la Ranchería Amacohite, segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 5-78-62.49 HAS, (cinco hectáreas, setenta y ocho aéreas y sesenta y dos punto cuarenta y nueve centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 330.92 metros con Félix Escobar Hernández, al sur 314.9 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en dos medidas 27.85 metros y 158.75 metros con zona federal del arroyo amacohite y al oeste dos medidas 107.33 metros y 151.75 metros con Zacarías Puebla Medina.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 311/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Amacohite, segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 5-78-62.49 HAS, (cinco hectáreas, setenta y ocho aéreas y sesenta y dos punto cuarenta y nueve centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 330.92 metros con Félix Escobar Hernández, al sur 314.9 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en dos medidas 27.85 metros y 158.75 metros con zona federal del arroyo amacohite y al oeste dos medidas 107.33 metros y 151.75 metros con Zacarías Puebla Medina.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Félix Escobar Hernández, Zacarías Puebla Medina, con domicilio en la Ranchería Amacohite Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, así mismo a la Comisión nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que la Comisión nacional del Agua (CONAGUA) tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Titular de la Comisión del Agua con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la Información testimonial a cargo de los ciudadanos Israel Herrera Torres, Félix Escobar Hernández y Fernando Escobar Hernández, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno,

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, número telefónico 917-37-5-29-17 y 937-130-75-17, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando a este último como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL PASANTE EN DERECHO LEONARDO ESCUDERO PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-



No.- 8861

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DEMANDADO).
PRESENTE.

En el expediente número 437/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por ciudadano JOSÉ OSCAR ROMERO CONTRERÍ y/o JOSÉ OSCAR CAR ROMERO, en contra GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE DE LA CRUZ GARCIA VAZQUEZ, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual solicita, se le tenga fenecido el término a la demandada GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DED CAPITAL VARIABLE, para contestar demanda, a lo que es de decirle que su petición resulta improcedente.

Ello porque el emplazamiento es una cuestión de orden público y la juzgadora debe analizarlo de oficio en cualquier estado del juicio, pues su realización en forma contraria la ley representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, ya que esto imposibilita al demandado para contestar la demanda y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, por lo que esta juzgadora considera pertinente entrar al estudio de las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado con fechas veintiocho de octubre, uno y cuatro de noviembre todos del dos mil diecisiete, así como en el Periódico Día a Día Avanza Tabasco Informa con fechas veinticuatro y veintisiete de octubre y uno de noviembre del dos mil diecisiete, publicaciones de las cuales se advierte que no se encuentran dirigidas al demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sino al público en general.

Por lo expuesto esta autoridad estima pertinente declarar nulo el emplazamiento por edictos efectuado al Público en General, al no darse publicación a nombre del citado demandado, para que éste estuviera en condiciones de emitir su contestación dentro del término legal concedido, y al no realizarse las publicaciones con apego a derecho, se ocasiona que se vulneren las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, al no cumplir dicho llamamiento a juicio con los requisitos exigidos por la ley, al no quedar debidamente establecida la relación jurídica procesal.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial: "...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces

están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Octava Época Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: IX-Abril, Página: 487, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 331/91. Valentín Rivera Pérez. 23 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnaldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura..."

SEGUNDO. Por lo antes expuestos, elaboré de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del auto de inicio de fecha nueve de septiembre del dos mil diecisiete.

TERCERO. Se hace saber al promovente que queda a su cargo la tramitación y publicación de los mencionados edictos ordenados, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta sus efectos la notificación del presente auto, debiendo carcionarlos que los mismos están dirigidos correctamente al demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que en ellos se incluyan los autos de fecha nueve de septiembre del dos mil diecisiete, veintiséis de junio del dos mil diecisiete y seis de octubre del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que el edicto ordenado adolezca de algún defecto, la parte actora deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este Órgano Jurisdiccional dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco.

CUARTO. En observancia a los puntos que anteceden, y de conformidad con el numeral 107 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se AMONESTA al licenciado Abraham Mondragón Jiménez, secretario judicial, para que en los subsiguientes esté atento a sus actuaciones judiciales y las autorice conforme a la obligación que le impone el numeral 103 del ordenamiento antes invocado; para que evite incurrir en fallos o descuidos; advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una de las correcciones disciplinarias prevista en el numeral señalado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSE OSCAR ROMERO CONTRERÍ y/o JOSE OSCAR CAR ROMERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (2) escritura en copia certificada, (1) plano original y copia certificada, (1) tabla de costos contractuales, (3) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIO CIVIL, DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, en contra de: GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en Lote 3 y 4 Chico, Colonia Nahuatlapa, Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz.

De quien reclama las siguientes prestaciones:

I).- La Declaración que por sentencia definitiva dicte este H. Tribunal, de la NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, suscrito entre el hoy actor y GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Así como las demás prestaciones contenidas en los numerales II, III, IV, V, y VI, de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 58, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señale la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan de acordar en tanto sea el momento procesal oportuno.

QUINTO. Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados JOSE DE LA CRUZ GARCIA y GLADYS ISABEL DOMINGUEZ MORALES, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la CALLE ABRAHAM BANDALA NÚMERO 408-A, ALTOS, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO (COMO REFERENCIA DICHO DOMICILIO SE UBICA ENTRE LA AVENIDA GREGORIO MENDEZ Y LA CALLE LIBERTAD EN DICHA COLONIA), y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE DE LA CRUZ GARCIA y GLADYS ISABEL DOMINGUEZ MORALES, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Toda vez que el domicilio del demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

Por razón de distancia se le concede al demandado dos DÍAS más para contestar demanda.

Queda a cargo del promovente la tramitación del citado exhorto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersono ante este juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho exhorto se le concede el término de DIEZ DÍAS hábiles, para que exhiba el acuse correspondiente, apercibido que de no hacerlo se archivará provisionalmente la presente causa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio detallado en la cuenta secretarial, signado por la licenciada MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Economía, con el que da respuesta al informe solicitado por esta autoridad, mismo que se agrega a los presentes autos, para ser proveído en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás

constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaselas que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VÁZQUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, en los cuales se advierte que no se logró obtener el domicilio de la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en esa virtud queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo peticiona el promovente y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Conforme con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realicen en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniendo por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la parte actora, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

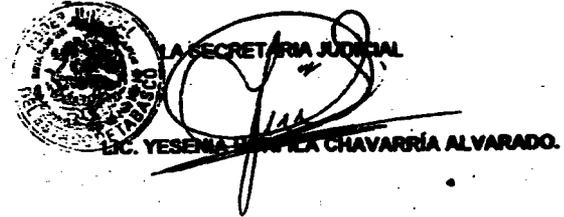
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 8860

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 75/2018, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Miguel Ángel Martínez Román, con fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- Vistos: La razón secretarial, se acuerda:
PRIMERO.- Se tiene por presentado a Miguel Ángel Martínez Román, con su escrito inicial y anexos consistentes en:
9) Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre Fermín Hernández Martínez, en calidad de vendedor y Miguel Ángel Martínez Roman, en calidad de comprador, celebrado el veinte de octubre de dos mil doce.
10) Plano original de características de orientación y localización de Julio de 2017.
11) Plano original de localización de Enero de 2013.
12) Constancia original de la Coordinación de Catastro de Diciembre de 2017.
13) Copia simple de la notificación catastral de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.
14) Copia simple de un recibo de pago de impuesto predial.
15) Original del Certificado de no propiedad expedido por la coordinación catastral y registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con su escrito de solicitud.
16) Cinco traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio URBANO, ubicado en el poblado Tucta, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, consistente de una superficie de 196.74 m2. (ciento noventa y seis metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con calle Los Naranjos.
- Al Sur en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con María Rosarí Hernández Román
- Al Este en 23.90 metros (veintitrés metros con noventa centímetros) con José Manuel Martínez Román.
- Al Oeste en 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros) con Francisco García Jiménez.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 75/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través del Edicto que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este

juizado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones claras y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda corras traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado norte con calle Los Naranjos, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser MARÍA ROSARÍA HERNÁNDEZ ROMÁN, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ROMÁN Y FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ, quienes tienen sus respectivos domicilios ampliamente conocidos en el poblado Tucta, de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese ántero oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio URBANO, ubicado en el poblado Tucta, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 196.74 m2. (ciento noventa y seis metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con calle Los Naranjos; al Sur en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con María Rosa Hernández Román; al Este en 23.90 metros (veintitrés metros con noventa centímetros) con José Manuel Martínez Román; al Oeste en 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros) con Francisco García Jiménez, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente provido, acórdese a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en calle Cuauhtémoc número 121, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente procedimiento a los licenciados José de los Santos Hernández Pérez y William de la Cruz Ocaña, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra el promovente, como abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de

Tabasco, por contar con su cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, gírese al presente expediente copias debidamente cotejadas de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE:
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 8857

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

SOLUCIÓN PRODUCTIVA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA

En el expediente número 269/2015; relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión; promovido por la ciudadana Rosa Nelly Cuevas Cruz, por su propio derecho; en contra de las siguientes personas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañon Pariente, así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., y otros; con fechas nueve de octubre de dos mil diecisiete y tres de junio de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente la actora Rosa Nelly Cuevas Cruz, con el escrito de cuenta, y como lo solicita tomando en consideración que Solución Productiva, S.a. de C.V., a través de quien legalmente la

representa, parte demandada en la presente causa, es de domicilio ignorado, según se advierte de constancia actuarial que obra en autos de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dicho demandado por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a Solución Productiva, S.a. de C.V., a través de quien legalmente la represente, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha tres de junio de dos mil quince y el presente provido, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia, "Época: Novena
Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis:
Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a.J.J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudño Pelayo. Secretaria: Nivele Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Auto de fecha TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente la ciudadana Rosa Nelly Cuevas Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos de cuenta.

Con que promueve Juicio Ordinario Civil de Uaupación, en contra de las siguientes personas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañon Pariente, así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., y otros, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso a) y b) del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de autos y se le asigne un número que le corresponda y dese aviso de ley a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, corrasen traslado y emplácese a juicio a las partes demandadas, para que dentro del plazo de nueve días hábiles,

contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a las partes demandadas para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Azucena número 208 del Fraccionamiento Blancas Mariposas del Municipio de Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a las licenciadas Martha Silvia Martínez Ocampo y Katya Carolina Domínguez Luciano, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona la parte actora, y con apoyo en lo numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en el lote 33, manzana 17, del fraccionamiento San Ángel de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 105 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste 15.00 metros con lote 31; al Suroeste 15.00 metros con lote 35; al Sureste 7.00 metros con lotes 32 y 34; al Noroeste 7.00 metros con calle 5 Norte.

Séptimo. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que las personas Jurídicas Colectivas Denominadas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañon Pariente así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y otros, o quien legalmente la represente; es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficio al:

Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S) del H. Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco: con domicilio en Paseo de la Sierra, número 402 de la Colonia Reforma de Villahermosa, Tabasco.

Comisión Federal de Electricidad (C.F.E) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende en Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V., Gerencia Comercial (TELMEX): con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 1414 de la Colonia el "Águila" en Villahermosa, Tabasco, dirigido al Ing. Jesús Vázquez González.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S): con domicilio en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en Paseo Tabasco, sin número, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en avenida 16 de Septiembre sin número, esquina Periférico, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre s/n esquina Periférico, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Secretaría de Planteamiento y Finanzas del Estado, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra, número 435, Colonia Reforma de esta Ciudad.

Administración Local de Servicios al Contribuyente (S.H.C.P): con domicilio en el Primer Piso de la Torre Empresarial que se encuentra ubicada en Avenida Paseo Tabasco, número 1203 de la Colonia Lindavista en Villahermosa, Tabasco, dirigido al C.P. José Lorenzo Jiménez Landero, Administrador Local de Servicios al Contribuyente.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de las personas Jurídicas Denominadas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., afianzadota Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V. María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañón Pariente así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y otros, o quien legalmente la

represente; y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una multa de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) de conformidad con el artículo 1067 de Código de Comercio en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto con fecha diecinueve del mes de octubre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.
 Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 8830

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTINA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la Ciudadana AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, esto es, exhibe traslado, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha once de abril de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, téngase a la actora AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, y documentos anexos, consistentes en: Original de contrato de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil, celebrado entre AGUSTINA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, (como compradora) y JUAN TRUJILLO DE LA FUENTE, (como vendedor), plano original a nombre de AGUSTINA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, copia de volante original 54932 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Comalcalco Tabasco, copia de recibo de pago de fecha siete de febrero del dos mil diecisiete expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, escrito original de fecha ocho de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido de esta Ciudad, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, sobre el predio urbano con superficie de 392.90 metros cuadrados, Ó 00-03-92.90 Has (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS NOVENTA FRACCIONES), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 9.70 METROS, CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR, 12.50 METROS, CON PREDIO BALDIO; AL ESTE 35.50 METROS, CON PREDIO BALDIO; Y AL OESTE 6.00 METRO CON LA CERRADA DE LA CALLE LEÓN Y 36.30 METROS, CON PREDIO BALDIO.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 572/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de

Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandado, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado sí el predio con superficie de 392.90 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 9.70 METROS, CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR, 12.50 METROS, CON PREDIO BALDIO; AL ESTE 35.50 METROS, CON PREDIO BALDIO; Y AL OESTE 6.00 METRO CON LA CERRADA DE LA CALLE LEÓN Y 36.30 METROS, CON PREDIO BALDIO, pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el marcado con el número 167, del Boulevard Adolfo López Mateos Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRINO ALCUDIA RAMIREZ Y ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, designando como su abogado patrono al primero de los citados, lo anterior de conformidad con los artículos 136, 138, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A DIECINUEVE (19) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ
DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOFF



No.- 8838

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOEDICTO**ADAH LILO AYALA GARNICA:**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número **00824/2014**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA**, en su carácter de Apoderado legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **ADAH LILO AYALA GARNICA**, con fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTO.- El contenido de razón secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.-Se tiene por presentado al licenciado **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO**, en calidad de apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del primer testimonio de la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito que de cuenta y anexos consistentes en: copia debidamente certificada de la escritura 50,607 y copia; original del instrumento público 11,269, copia y un traslado, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. El licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero señala como domicilio para recibir notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y todo tipo de documentos en su nombre a los licenciados **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, LILIANA PEREZ NARES, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, CONRAN DO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCIA CALDERON Y SUSANA SUAREZ PEREZ.**-----

TERCERO. Asimismo se tiene al licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero en calidad de apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito que se provee y mediante el cual hace saber a esta autoridad la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrada por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor de su representada, lo cual hace valer mediante escritura pública número 11,282, volumen 426, otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la fe del licenciado Edgar Eric Garzón Zufiga, Notario número ciento cuarenta y tres del Estado de México; por lo anterior y con motivo de la aludida Cesión de Derechos hecha valer a favor de dicha institución, se tiene como nuevo acreedor al cesionario **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en el presente juicio, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO. Con base a lo señalado en el punto que antecede y con fundamento en el artículo 2191 del Código Civil vigente para el estado de Tabasco, désele vista a la demandada **ADAH LILO AYALA GARNICA**, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, respecto a la cesión de derechos que efectuó **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, respecto del crédito que originalmente le confirió la primera institución mencionada, así como de los derechos de la garantía hipotecaria relacionada con ese crédito y los derechos litigiosos correspondientes al presente juicio.-----

QUINTO. Tomando en cuenta el punto que antecede y en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS, el cual deberá publicarse por **TRES VECES**, de **TRES** en **TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor.-----

SEXTO. Se ordena cotejar la escritura publica 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y original del instrumento público 11,269 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, y guárdese en la caja de seguridad, lo anterior, para los efectos procedentes.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS

ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).---



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 8837

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2017, Relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ o ANA BELLI SÁNCHEZ CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a la ciudadana ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ o ANA BELLI SÁNCHEZ CRUZ, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) contrato privado de compraventa; (1) copia simple de oficio de Subdirección de Catastro; (1) plano; (1) Acta de Nacimiento a nombre de persona alguna; (19) recibos de pago de Agua Potable; (17) recibos de pago del predio urbano; (1) copia del Curp; (1) copia de la credencial de elector; y (4) trasladados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano, ubicado en la Calle Revolución interior de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Villahermosa, Tabasco, con superficie de (100.32) m2 (cien metros, treinta y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos medidas 7.95 metros con LAZARIDE SÁNCHEZ CRUZ y 1.00 metros con entrada de acceso; al Sur: (7.71) metros, con NARCISO SÁNCHEZ MÉNDEZ; al este 10.80 metros con EVARISTO PÉREZ DE LA CRUZ y al oeste en 10.70 metros con EVARISTO JERONIMO NARVAEZ.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1045/2017; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes LIZARIDE SÁNCHEZ CRUZ, en su domicilio calle Revolución interior, Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Villahermosa, Tabasco, NARCISO SÁNCHEZ MÉNDEZ, con domicilio en calle Francisco y Madero de Municipio de Villahermosa, Tabasco (antes de llegar a Soriana), EVARISTO PÉREZ DE LA CRUZ, con domicilio calle Revolución interior Villa Ocuilzapotlán del municipio de Villahermosa, Tabasco y EVARISTO JERÓNIMO NARVAEZ, Calle Revolución interior Villa Ocuilzapotlán del municipio de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo

cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 840, despacho 4, colonia Centro esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados RAMONA MOLINA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR PÉREZ, KRISTEL ALEJANDRA ARAUJ BURGUET, ANNET MARIEL GUZMAN MOLINA.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Verónica Pérez Avalos, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Aisela Flores Jiménez, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 8841

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 127/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA VENANCIO ENRIQUE DE DIOS GONZALEZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano VENANCIO ENRIQUE DE DIOS GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 8,164.17 m², (ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y con 17 centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 145.66 metros camino vecinal, al sur, en tres medidas 100.4 metros con Francisco Gómez Barrueta, otra medida de 45.66 metros con Juan de los Santos Hidalgo y 20.00 metros en línea quebrada con Francisco Gómez Barrueta, al este en 50 metros con camino de acceso principal y al oeste en 70.00 con Jesús Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319; 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 127/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación converga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actúa- ca:crita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señale la fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicada en Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 8,164.17 m², (ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y con 17 centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 145.66 metros camino vecinal, al sur, en tres medidas 100.4 metros con Francisco Gómez Barrueta, otra medida de 45.66 metros con Juan de los Santos Hidalgo y 20.00 metros en línea quebrada con Francisco Gómez Barrueta, al este en 50 metros con camino de acceso principal y al oeste en 70.00 con Jesús Méndez.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Francisco Gómez Barrueta, Juan de los Santos Hidalgo y Jesús Méndez con domicilio en la Rancharía Chicoacan, de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el

domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este Juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos ROBERTO GUZMAN MORALES, FIDEL MONTIEL LARA y CELIA HERNANDEZ FIGUERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Prolongación de Miguel Hidalgo sin número de la colonia Convivencia, aun costado del mini súper servitodo casi esquina con calle Campo de aviación de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados LIMBERG LOPEZ CASTILLEJOS Y ZAHIT LOPEZ CADENA, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hógase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA EN DERECHO DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA





No.- 8835

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

EDICTO:

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 530/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM. JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y documento anexo, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el punto segundo del auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término legal concedido para tales efectos, esto es exhibe la documental requerida en dicho proveído, en consecuencia, se provee respecto a su demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Por presentado al ciudadano ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha doce de abril de 1998, suscrito entre ROMÁN DE LA CRUZ MARTINEZ Y JUAN TRULLILLO DE LA FUENTE, plano original del predio, volante número 54934 de fecha 17 de enero de 2017, suscrito por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, original del recibo de pago sin número de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta Municipalidad, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, suscrito por el Registrador Público de esta Ciudad a favor de ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, original la constancia de fecha nueve de enero de 2017, suscrito por la delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a favor de ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, y dos traslados con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio urbano con superficie de 1,068.45 metros ó 00-10-68-45 (CERO HECTÁREAS, DIEZ AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CINCO FRACCIONES), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con lote baldío, AL SUR: 13.00 metros con Maria Cruz Alcocer Arias, AL ESTE: 17.70 y 43.00 metros con prolongación de la calle León, al OESTE: 59.00 metros con Jorge Villa Nueva.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 530/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: MARIA CRUZ ALCOCER ARIAS Y JORGE VILLA NUEVA, ambos con domicilio en la calle Puma sin número de la colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el Juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 1,068.45 metros ó 00-10-68-45 (CERO HECTÁREAS, DIEZ AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CINCO FRACCIONES), hectáreas, ubicado en la colonia Tomas Garrido Canabal de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con lote baldío, AL SUR: 13.00 metros con Maria Cruz Alcocer Arias, AL ESTE: 17.70 y 43.00 metros con prolongación de la calle León, al OESTE: 59.00 metros con Jorge Villa Nueva, pertenece a no al fundo legal de este municipio.

OCTAVO -. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 167 Colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRINO ALCUDIA RAMIREZ Y ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.



LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 8834

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente número 195/1999, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RAMIRO LOPEZ DIAZ, endosatario en procuración de CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ y ROSARIO LÓPEZ ALEJANDRO, con fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, se dicto un auto que copiado íntegramente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ AGUIRRE, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos, con los que viene a devolver los edictos y avisos, argumentando que se toma como base para efectuar el remate el 100% del valor comercial de la totalidad del bien inmueble, cuando que, como se señala el punto segundo del mismo auto solo es procedente sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el 50% de citado bien inmueble, por lo que con el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento en la presente ejecución, se deja sin efecto los puntos primero y segundo del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, por lo que se proceda a proveer lo conducente.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, como lo solicitando se saque a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble embargado en autos, en consecuencia, dado que obran en autos los avalúes emitidos por los ingenieros JOSÉ DEL CARMEN FRIAS SILVAN y MANUEL CRUZ PEREZ, Peritos valuador de la parte ejecutante y en Rebeldía del copropietario, respectivamente, y con base a la comparación hecha entre los mismos, se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen en emitido por el Ingeniero MANUEL CRUZ PEREZ, Perito en Rebeldía del copropietario, por ser el más actualizado, el valor del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble que corresponde a la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. En consecuencia, como lo solicita la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 469 y 475, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RÚSTICO, denominado "La Esperanza", ubicado en la rancharía Francisco I. Madero de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 172-83-01 hectáreas (ciento setenta y dos hectáreas, ochenta y tres áreas y una centiárea), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, cuatro medidas, 644.30, 45.00, 234.00 y 65 metros con propiedad de Juan López, y Río Macuspána, Zona Federal; AL SUR, doce medidas, 58.00, 109.00, 65.00, 60.00, 45.00, 69.00, 140.00, 45.00, 125.00, 36.00, 49.00, y 65.00 metros con Arroyo Manatiner, Zona Federal; AL ESTE, cuatro medidas 1700.00, 381.00, 110.00 y 112.00 metros con propiedad de Trinidad Falcón Andrade; AL OESTE, tres medidas, 305.00, 714.50, 1,190.00 metros con propiedad de Ortelio Pérez, Ciro Zacarías y Asunción Pérez, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, hoy Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, bajo el número 78.

del Libro General de Entradas a Folios 260 al 277, del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 24,643, Folio 112, Volumen 102 con fecha de inscripción 23 de enero de mil novecientos noventa, folio real 9984, número de predio 24643, a nombre del ejecutado ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ, en copropiedad de CARLOS CAMARA VELAZQUEZ, tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valuador nombrado en Rebeldía del copropietario, que resulta ser la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

En consecuencia, se deja subsistente la fecha y hora señalada, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la que se llevará a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CUARTO. Al efecto convóquense POSTORES, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación estatal, por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, de igual forma, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación del predio sujeto a este remate.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante éste Juzgado, ubicado en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

Lic. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.



No.- 8840

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE

En el expediente civil número **102/2018**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **C. JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, en veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, promoviente con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha quince de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, según así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 5 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el ciudadano **JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

1.- Dos Planos Originales del Predio Urbano a nombre de **JOSE LUIS GODINEZ RAMIREZ**.

2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Licenciada **JENNY MAYO CORNELIO** de la Coordinación Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- Original del Contrato de Compraventa, comparece como Vendedor el señor **CARLOS MARIO JIMENEZ PEREZ** y como Comprador el señor **JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ** y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Colonia Ulises García de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,296.782 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 3.60 metros, con Boulevard del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA; al SUR: 61.60 metros con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; al ESTE: 23.80, 6.50, 60.00 y 51.90 metros con el señor GUSTAVO OCAÑA CACHON; y al OESTE: 58.80, 40.00 y 26.50 con Carretera Federal Villahermosa-Frontera.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **102/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de

Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA**, a través de la persona física que legalmente la represente, con domicilio ubicado en la colonia Siglo XXI de esta Ciudad; **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**, con domicilio ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número entre Juan de Grijalva y Vicente Guerrero y **GUSTAVO OCAÑA CACHON**, con domicilio conocido en el rancho ubicado en la colonia Siglo XXI de esta Ciudad, para ser exactos detrás de los terrenos del plantel del Instituto Tecnológico Superior de Centla; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por el ciudadano **JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, del predio ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Colonia Ulises García de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,296.782 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 3.60 metros, con Boulevard del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA; al SUR: 61.60 metros con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; al ESTE: 23.80, 6.50, 60.00 y 51.90 metros con el señor GUSTAVO OCAÑA CACHON; y al OESTE: 58.80, 40.00 y 26.50 con Carretera Federal Villahermosa-Frontera, colinda por el lindero OESTE con la carretera Frontera-Villahermosa a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante atento oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Independencia, sin número de esta Ciudad, (para mayor referencia frente a la casa de la cultura), autorizando para tales efectos al licenciado **LOMELÍ DE LA CRUZ HERNANDEZ**, designándolo como abogado patrono, personalidad que se le

reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y diligenciación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHIA MARIA BAYONA ARIAS, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDA DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 8832



INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO
EDICTOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

*...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil nueve, celebrado por MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR y DOMITILO RAMOS SALVADOR, cedentes y MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, en calidad de cesonaria.
2. Copia del oficio DFMS/SUBCM/012/2018 del dieciséis de enero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de doce de enero dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano del predio ubicado en la calle Porfirio Díaz de Villa Benito Juárez, de Macuspána, Tabasco.
5. Y cinco traslado del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 215.86 metros cuadrados (doscientos quince metros con ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ AL SUR: dos medidas 6.82 metros con CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ hoy CARMEN FERIA CHABLE y 2.20 con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR, AL ESTE: 10.30 metros con ABELARDO GERÓNIMO FERIA y AL OESTE: 10.30 metros con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y 9.51 metros con MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, krmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DANIEL CRUZ ALVAREZ, ADELA CRUZ ALVAREZ y CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si lo quiere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes-mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia

Manuel Vargas Ramirez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 215.86 metros cuadrados (doscientos quince metros con ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ AL SUR: dos medidas 6.82 metros con CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ hoy CARMEN FERIA CHABLE y 2.20 con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR, AL ESTE: 10.30 metros con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y 9.51 metros con MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Coindantes SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR Y CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ, pueden ser notificados en el ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, y CARMEN FERIA CHABLE y ABELARDO GERÓNIMO FERIA, pueden ser notificado en el ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, tórnense autos a la acturaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constiuya al domicilio los coindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344, altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizan do para oír las, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, a quien designa como su abogado patrono, así mismo autoriza para oír y recibir citas y notificaciones a las Licenciadas LEYDI ALVAREZ CAMARA y MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL y A MARCELA CRUZ MORALES; en consecuencia, dígasele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la ocurante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICIDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 8839

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 332/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por la ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, en veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: un plano del predio urbano a nombre de YRAME DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, un certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y escrito de solicitud ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM respecto de un predio rústico ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de 34.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 06.65 METROS con CALLE MARIANO ABASOLO; **AL SUR:** 06.70 METROS con MISAEAL JIMENEZ HERNÁNDEZ (extinto) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO; **AL ESTE:** 05.42 METROS con MARBELLA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ ahora MISAEAL JIMENEZ HERNÁNDEZ; y **AL OESTE:** 05.00 METROS con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 332/2017, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por la Ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz en unido del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este

juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información ad perpetuam promovido por la ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, del predio rústico ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de 34.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 06.65 METROS con CALLE MARIANO ABASOLO; **AL SUR:** 06.70 METROS con MISAEAL JIMENEZ HERNÁNDEZ (extinto) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO; **AL ESTE:** 05.42 METROS con MARBELLA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ ahora MISAEAL JIMENEZ HERNÁNDEZ; y **AL OESTE:** 05.00 METROS con CALLE FRANCISCO I. MADERO., en virtud de que las colindancias NORTE y OESTE son con las CALLES MARIANO ABASOLO y FRANCISCO I. MADERO, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Asimismo se tiene al promovente señalando como colindante del predio al C. MISAEAL JIMENEZ HERNÁNDEZ, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes en el domicilio ubicado en la calle Mariano Abasolo, esquina con la calle Francisco I. Madero de esta Municipalidad la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

Ahora bien, se le requiere a la promovente de la presente diligencia para que proporcione el domicilio de la también colindante MIRNA ISIDRO LUCIANO, en el entendido que no hacerlo no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Independencia, sin número (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de esta Municipio, y autorizando para tales efectos al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en cuanto a la designación de abogado patrono a favor del profesionista antes mencionado, se tendrá por hecha, siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en los libros que para su efecto se llevan en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILLEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 8829

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 285/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADRIAN ALFONSO MARTINEZ AGUILAR, CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintisiete de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito firmado por Juan José Guzmán Nahuatt, recibido en fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a ADRIAN ALFONSO MARTINEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE UN PLANO (1) CONSTANCIA CATASTRAL, (2) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL (1) CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (1) ORIGINAL Y COPIA DE UN CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL, (1) ORIGINAL Y COPIA AL CARBÓN DE VALOR CATASTRAL, (1) COPIA DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL, (1) INFORMACIÓN TESTIMONIAL CERTIFICADA POR EL NOTARIO EN ORIGINAL Y (1) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rústico ubicado en la vía de acceso Ranchería Rio Seco y Montaña segunda sección del Municipio de Huimanguillo, Tab, constante de una superficie de 607.37 M2 metros seiscientos siete punto treinta y siete metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 32.00 treinta y dos Metros con propiedad de Santiago López Góngora; AL SURESTE, 18 .00 metros con propiedad de Luz María García , al SUROESTE con 32.00 metros con propiedad de Mario Torres López; y al NOROESTE, con 20.00 veinte metros con vía de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 285/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que de las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes SANTIAGO LÓPEZ GÓNGORA, LUZ MARÍA GARCÍA Y MARIO TORRES, con domicilio en la Ranchería Rio Seco y Montaña segunda sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la vía de acceso, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS

DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JUANA AGUILAR GÓMEZ, ADELA SANTOS LÓPEZ y VIRIDIANA SILVAN CORTÁZAR, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Vicente Guerrero número 303 y autorizando a los CC. Licenciados Lorenzo Antonio Gómez Jiménez y Erick Manuel Ocaña Gallegos, y designando como abogados patronos a los Licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT . En cuanto a la designación que hace a los citados profesionistas como abogado patrono es de decirle a los promoventes que no se les admite dicha representación, toda vez que los citados profesionistas no cuentan con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar con las características descritas en el artículo 755 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado nombre cedula y firma autógrafa del perito que lo realice, y así mismo aclare porque en el plano anexo a su escrito inicial manifiesta que pertenece a la ciudad de Cárdenas, Tabasco, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

----- CONSTE. -----

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA AYLLER CAMARA.



No.- 8836

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTOS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA EN EL ESTADO
DE TABASCO.

C. CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS. (DEMANDADO).

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00608/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CRHISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, con fecha catorce de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

-----Visto. El escrito de cuenta se acuerda-----

-----ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE VANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, y en el domicilio proporcionado obra constancia actuarial de que en dicho domicilio no fue localizado el demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.-----

-----En consecuencia, como lo solicita el ocurso y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

-----ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

SE INSERTA EL AUTO DE INICIO FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: Lo de cuenta se acuerda.-----

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del testimonio notarial número 93,437 pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada de testimonio notarial de la Escritura Pública Número 93,437, (1) escritura original número 15,393, (1) original del estado de cuenta de veinte de junio de dos mil dieciséis, (1) original de la tabla de amortización, (1) traslado, con los que viene a promover el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, persona que pueden ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio en el Lote 146, manzana 5, clúster 10, circuito Francisco de Santiago, Fraccionamiento Real Campestre, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco o en su defecto en la Calle Velero número 66, del Fraccionamiento Puerto Esmeralda de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado

De igual forma, requiérase a la parte demandadas para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo competerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. Como lo peticiona a actora, agréguese la copia cotejada del instrumento público número 93,437 y hágasele devolución de las copias certificadas de dicho documento, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. En virtud que la parte actora el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS, sin embargo; nuestra legislación no contempla los estrados; por lo que de conformidad a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 136 del Código Procesal Civil las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio, quedando autorizados para oírlos y recibirlos en su nombre y representación, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, SUSANA SUAREZ PEREZ y JORGE VIDAL SANCHEZ OCHOA autorización que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales procedentes.

OCTAVO. Toda vez que el segundo domicilio del demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en consecuencia se reserva girar exhorto hasta en tanto el actuario Judicial se constituya en el domicilio que está dentro de la jurisdicción de este H. juzgado, para efectos de realizar el emplazamiento al citado demandado.

NOVENO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr

acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA YRMA CACHÓN ÁLVAREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

TERCERA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO.



No.- 8833

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 004/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, EN CONTRA DE CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS, EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presente el actor SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto segundo del auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en el que se ordenó girar exhorto al juez civil en turno de primer instancia de Centro, Tabasco, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial consultable a folio setecientos doce de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que **CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS**, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, *se ordena emplazar a juicio por medio de edictos*, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio fechado en diecisiete de enero del presente año, haciendo del conocimiento a citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, en su carácter de apoderado legal de TERTIUS S.A. PROMOTORA DE

INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOS MÚLTIPLES ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO 1301, personalidad que acreditó con la copia certificada del instrumento público 114,995, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 129; licenciado Juan Manuel García García asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Número 53, del Municipio de San Pedro Garza García, del estado de Nuevo León.

Aclarando en primer término que su mandante actúa conforme al contrato de prestación de servicios de administración de fecha veinte de julio de dos mil doce, celebrado entre BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1301 y por otra parte TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, siendo su representada a su vez es apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA, NÚMERO 1301 lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648, libro 928, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, instrumento que contiene "Poder General Limitado" que le fue otorgado a mi mandante TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración 1301.

Adjuntando los siguientes anexos consistentes en: **estado de cuenta certificado, **copia certificada de título de licenciatuara en contaduría pública a nombre de Lucila Tena Perez, expedida por la Universidad Autónoma del Estado de México, **Copia certificada de la cédula profesional número 08774040, **Original de notificación de sesión de derechos, **Original de acta de notificación, **Copia certificada de la escritura pública 114,995, **Copia certificada del instrumento público 38,648, **escritura pública número 114,995, escritura pública número 4786, **copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el número F/304557, ** copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 1301, **copia certificada del contrato de cesión de derecho de crédito que celebran Crédito inmobiliario, S.A. de capital variable, sociedad Financiera de Objeto múltiple, entidad no regulada, representada por Tomás Manuel Navarro Abad, identificada con número F/304557, **copia certificada del contrato de prestación de servicios de administración y cobranzas de fecha veinte de julio de dos mil doce y ** un traslado, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en PREDIO URBANO MERCADO COMO LOTE 17, MANZANA 03, EN LA CALLE TLACUACHE, DEL

FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "POMOCA", RANCHERÍA SALOYA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación, ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se le apercibe a la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el Instituto Registral correspondiente; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien Hipotecado el ubicado en lote 17, manzana 03, en la calle Tlacuache, del fraccionamiento de interés social denominado "Pomoca", rancharía Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco; con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en la escritura privada número cuatro mil setecientos ochenta y seis (4786), volumen ciento sesenta y seis (166), que obra como anexo en la presente demanda.

Cuarto. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido,

flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente en su escrito de cuenta, las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, Villahermosa, Tabasco; sin embargo, el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en término del numeral 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala para que le surtan efectos las mismas, las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado, hasta en tanto señale nuevo domicilio.

Se tiene al actor autorizando para oír y recibir citas y notificaciones indistintamente a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ y LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LAYJA y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA.

Séptimo. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, una vez cotejados los documentos originales, guarde en la caja de seguridad de este juzgado para su resguardo.

Octavo. Se requiere a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, baix protesta de decir verdad, si pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN NACAJUCA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



[Handwritten signature of Juan Carlos Rodríguez Rodríguez]

LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



No.- 8831

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/2017, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADA FLOR DOMÍNGUEZ CHABLE, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD
PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la Ciudadana ADA FLOR DOMÍNGUEZ CHABLE, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de diez de marzo de dos mil diecisiete, esto es, exhiben el plano requisitado con nombre y cédula profesional de quien lo elaboró, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, téngase a la actora ADA FLOR DOMÍNGUEZ CHABLE, y documentos anexos, consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha 15 de abril del año 1999, celebrado entre ADA FLOR DOMÍNGUEZ CHABLE, (como compradora) y JUAN TRUJILLO DE LA FUENTE, (como vendedor), volante original 54933 de fecha diecisiete de enero de 2017, expedido por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Comalcalco Tabasco, original de recibo de pago sin número, de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, escrito original de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido de esta Ciudad, original del plano; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio urbano con superficie de 596.00 metros cuadrados ó 00-05-96.00 has (CERO HECTAREAS, CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 531/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 00-05-96.00 has (CERO HECTAREAS, CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el marcado con el número 177 del Boulevard Adolfo López Mateos Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRINO ALCUDIA RAMIREZ Y ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, designando como su abogado patrono al primero de los citados, al respecto díjasele que para tenerle por hecha tal designación deberá tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.



**AI ENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.**

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8862	SERNAPAM Acuerdo de Calendario de Suspensión de Labores 2018.....	1
No.- 8863	Contraloría Municipal Centro, Exp.Proc.Adm.115/2016-CM.....	3
No.- 8864	Contraloría Municipal Centro, Exp.Proc.Adm.002/2017-CM.....	4
No.- 8865	Convocatoria de Remate Vehículos Chatarra Huimanguillo, Tabasco.....	6
No.- 8866	Sistema de Formato Único. 3er. Trimestres de 2017. Balancán Tabasco.....	8
No.- 8862	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 007/2018.....	12
No.- 8881	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 571/2015.....	13
No.- 8883	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 591/2015.....	14
No.- 8880	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 614/2015.....	15
No.- 8879	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 447/2015.....	17
No.- 8853	BALANCE GENERAL "E-PHI-CIENCIA SA DE CV".....	18
No.- 8859	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 341/2017.....	21
No.- 8858	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2017.....	22
No.- 8861	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO EXP. 437/2016.....	23
No.- 8860	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 75/2018.....	25
No.- 8857	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 269/2015.....	26
No.- 8830	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 572/2017.....	29
No.- 8838	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00824/2014.....	30
No.- 8837	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1045/2017.....	31
No.- 8841	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 127/2018.....	32
No.- 8835	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 530/2017.....	33
No.- 8834	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 195/1999.....	34
No.- 8840	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 102/2018.....	35
No.- 8832	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 110/2018.....	36
No.- 8839	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 332/2017.....	37
No.- 8829	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00285/2014.....	38
No.- 8836	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 608/2016.....	39
No.- 8833	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 04/2017.....	41
No.- 8831	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 531/2017.....	43
	INDICE.....	44
	ESCUDO.....	44



Gobierno del
Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.